

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **0721**

20 MAR 2026

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00544-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES


Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 23233 de fecha 10 de septiembre de 2025, la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, solicito a esta Corporación liquidación de costos para el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Las Lajas en beneficio del predio Lote Uno, ubicado en la vereda Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila; siendo resuelta la solicitud bajo el oficio con radicado CAM No. 2025-S 29512 de fecha 3 de octubre de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 29459 de fecha 18 de noviembre de 2025, la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, allego los documentos relacionados al trámite de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas en beneficio del predio Lote Uno, ubicado en la vereda Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Registro Vital
- Copia del documento de identidad
- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Certificado de tradición
- Certificado uso de suelo

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 37812 de fecha 17 de diciembre de 2025, esta Corporación requirió a la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, allegar información dentro del trámite de concesión de aguas superficiales en el expediente PCA-00544-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 33115 de fecha 29 de diciembre de 2025, la señora ADRIANA MARIA LIZCANO allego la información requerida mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 37812 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 002 de fecha 16 de enero de 2026, dentro del trámite de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, para uso agrícola y abrevaderos de ganado, en beneficio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LT 1", con matrícula inmobiliaria No. 200-122925, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila. El citado auto fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 1494 de fecha 20 de enero de 2026.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E 2491 de fecha 5 de febrero de 2026, la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, allego comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de tramite No. 002 de fecha 16 de enero de 2026.


Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 3094 de fecha 09 de febrero de 2026, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Baraya – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LT 1", con matrícula inmobiliaria No. 200-122925, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Con certificado de publicación web expedido el día 11 de febrero de 2026, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 002 de fecha 16 de enero de 2026, dentro del expediente PCA-00544-25.

Según constancia de publicación del 24 de febrero de 2026, entre los días 10 y 23 de febrero de 2026, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00544-25, fueron inhábiles los días 14, 15, 21 y 22 de febrero de 2026.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 4503 de fecha 25 de febrero de 2026, EL MUNICIPIO DE BARAYA, allega acta en la cual se consta que la fijación y des fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00544-25.

El día 05 de marzo de 2026, se realizó visita técnica al predio "SIN DIRECCIÓN LT 1", ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 705 de fecha 9 de marzo de 2026.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 705 de fecha 9 de marzo de 2026, en el que se expone:

(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL TRÁMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales F-CAM-248 Versión 9 de mayo 29 de 2025:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
<i>Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. En medio físico</i>	<i>El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025.</i>
<i>Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico</i>	<i>El usuario allega radicado del aplicativo VITAL No. 3100002658581125001, con radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025.</i>
<i>Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico</i>	<i>El usuario anexa el soporte de pago con radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025 y con radicado CAM No. 2025-E 23233 del 10 de septiembre de 2025 No. 7600002658581125001 del radicado del aplicativo VITAL.</i>
<i>Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s). En medio físico</i>	<i>El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía, mediante el radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025.</i>
<i>Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. En medio físico</i>	<i>El usuario allega PUEAA No simplificado mediante radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025.</i>
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
<i>En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico</i>	<i>De acuerdo al Certificado de Tradición con número de matrícula 200-122925 del 12 de agosto del 2025, la señora Adriana María Lizcano identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811, en la anotación No. 005 demuestra la propiedad del predio denominado "Sin Dirección LT 1", localizado en la vereda El Vaticano, del Municipio de Baraya (H). Con</i>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	radicado 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025.
Documentos técnicos	
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso. En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa el Certificado de uso de suelo de fecha 24 de julio del 2025, mediante el radicado 2025-E 33115 del 29 de diciembre de 2025.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa croquis, con el radicado CAM No. 2025-E 33115 del 29 de diciembre de 2025.
Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM	Allega autorización con radicado No. 2025-E 33115 del 29 de diciembre de 2025

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

En cumplimiento del cronograma establecido, el 5 de marzo de 2026 se llevó a cabo el desplazamiento al predio denominado "Sin Dirección LT 1", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-122925, ubicado en la vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), con el propósito de evaluar la viabilidad del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

a. Sitio de Localización del predio

De acuerdo con la información recopilada en campo, el predio denominado "Sin Dirección LT 1" se encuentra ubicado en las coordenadas planas 897337E 845259N, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), posee una extensión aproximada de 33,32 hectáreas.

El proyecto productivo está distribuido de la siguiente manera: un cultivo de cacao localizado en las coordenadas planas 897766E 844935N, área destinada a un cultivo de maracuyá localizado en las coordenadas planas 897518E 845080N, un cultivo de plátano localizado en las coordenadas planas 897132E 845268N, y un área destinada a uso pecuario para abrevaderos de bovinos y equinos, localizada en las coordenadas planas 897234E 845199N (ver imagen No. 1, tabla No. 1, fotografías No. 1, 2, 3, 4, 5, 6).

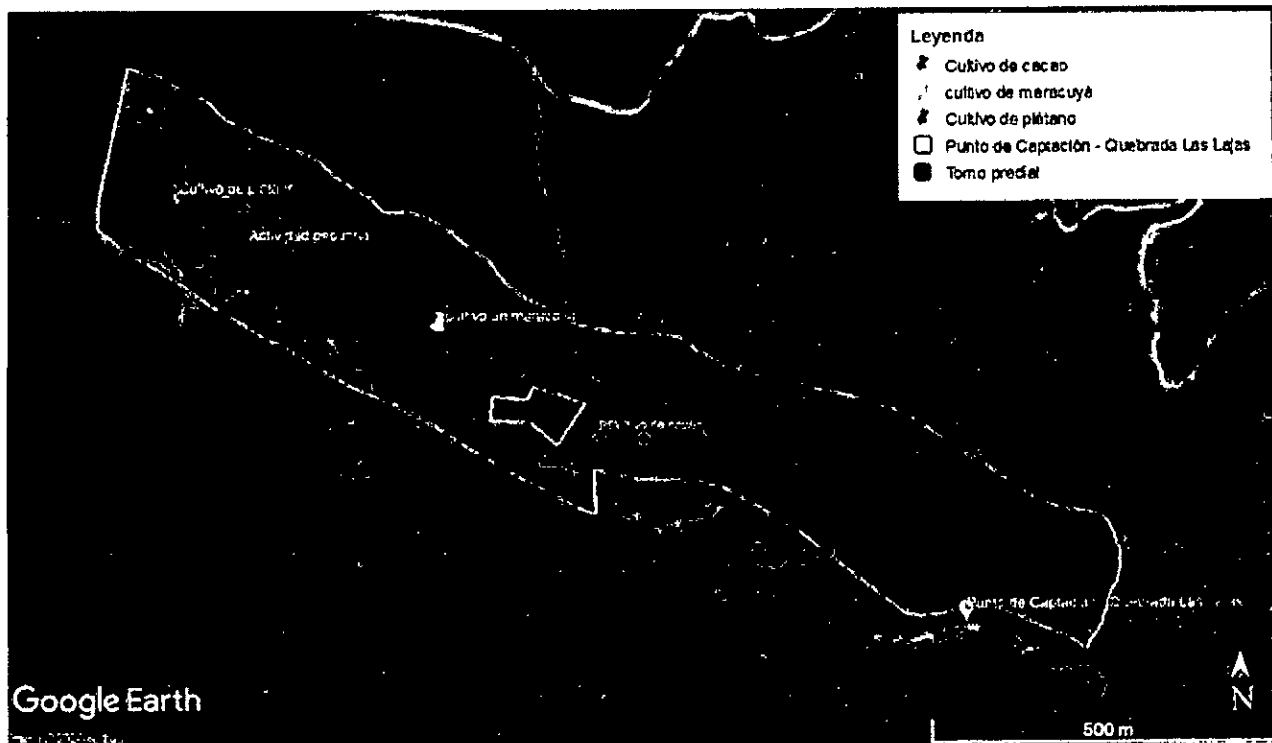


Imagen No. 1. Ubicación geográfica del predio Sin Dirección LT y del proyecto productivo. Fuente: Google Earth.

Tabla 1. Coordenadas tomadas en campo

ID	Nombre	X	Y
1	Predio Sin Dirección LT 1	897337	845259
2	Cultivo de cacao	897766	844935
3	Cultivo de maracuyá	897518	845080
4	Cultivo de plátano	897132	845268
5	Uso pecuario	897234	845199
6	Punto de captación Q. Las Lajas	898279	844660
7	Tomo predial	897820	844908

Tabla No. 1. Coordenadas tomadas en campo. Fuente: Propia.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Fotografías No. 1 y 2. Cultivo de cacao. Fuente: Propia.



Fotografía No. 3. Área destinada al cultivo de maracuyá. Fuente: Propia.

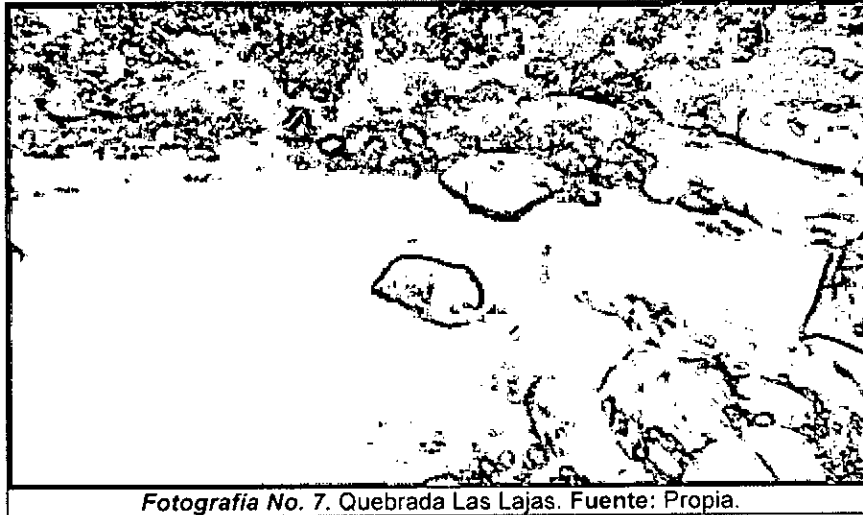
Fotografía No. 4. Área destinada al cultivo de plátano. Fuente: Propia.



Fotografías No. 5 y 6. Área destinada a uso pecuario. Fuente: Propia.

b. Sitio de Captación

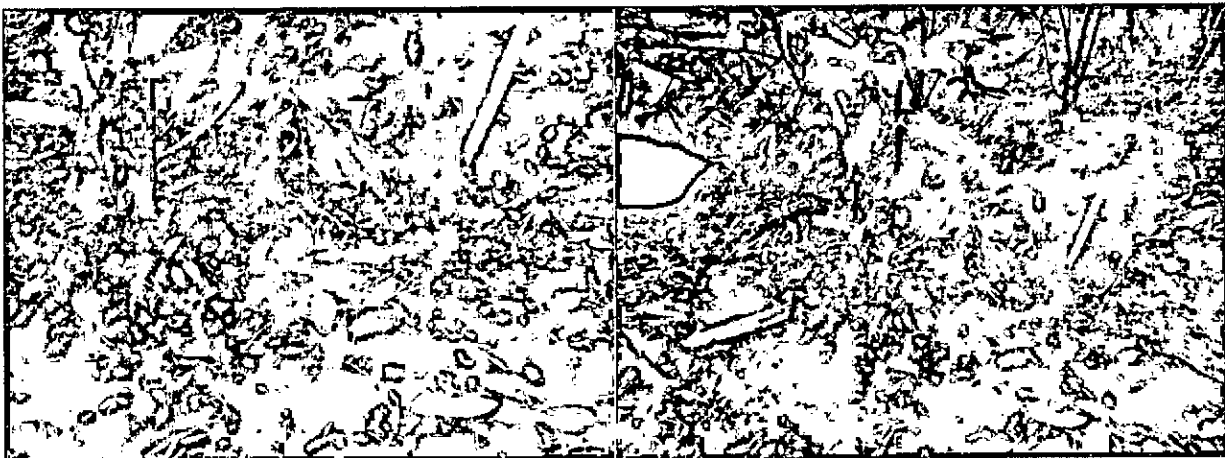
El predio denominado "Sin Dirección LT 1" cuenta con un punto de captación sobre la Quebrada Las Lajas ubicado sobre las coordenadas planas 898279E 844660N, a través del cual el usuario transporta el recurso hídrico hasta el predio (ver tabla No. 1. imagen No. 7).



Fotografía No. 7. Quebrada Las Lajas. Fuente: Propia.

c. Distribución

La captación desde la Quebrada Las Lajas corresponde a una derivación a gravedad, en el que el transporte del recurso hídrico se realiza por un canal en tierra denominado, cuya coordenada de ingreso del recurso hídrico al predio denominado "Sin Dirección LT 1" corresponde a 897820E 844908N – tomo predial (ver tabla No. 1. imagen No. 1. fotografías No. 8 y 9).



Fotografías No. 8 y 9. Tomo predial. Fuente: Propia.

d. Usos del Agua

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

A través del presente trámite, se solicita el permiso de concesión de aguas superficiales para uso agrícola y pecuario, destinado al riego de cultivo de cacao en un área de 4 hectáreas, plátano en 0,5 hectáreas y maracuyá en 0,5 hectáreas, así como para el abastecimiento de abrevaderos de 12 cabezas de ganado vacuno y 2 cabezas de ganado equino.

e. Aforo de la fuente

Mediante el medidor de caudal OTT MF Pro se realizó el aforo sobre la Quebrada Las Lajas, en las coordenadas planas 898302E 844665N. Antes de la mencionada derivación, la Quebrada Las Lajas registraba un caudal de 172 LPS; no obstante, es importante precisar que durante la noche anterior se presentaron precipitaciones intensas, lo cual pudo influir en dicho valor. (ver fotografías No. 10 y 11)



Fotografías No. 10 y 11. Aforo de la Quebrada Las Lajas. Fuente: Propia.

Que en el apoyo solicitado a SRCA mediante memorando interno No. 2273 de 2025 del 29 de septiembre de 2025, se determinó la siguiente oferta hídrica:

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Las Lajas, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la Quebrada Las Lajas (AD Q. LAS LAJAS), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla 1 e Imagen 1.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada Las Lajas

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (há)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD Q. LAS LAJAS	21113030100	Baraya	898271	844668	545.8	350.3	89.6	361.6



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

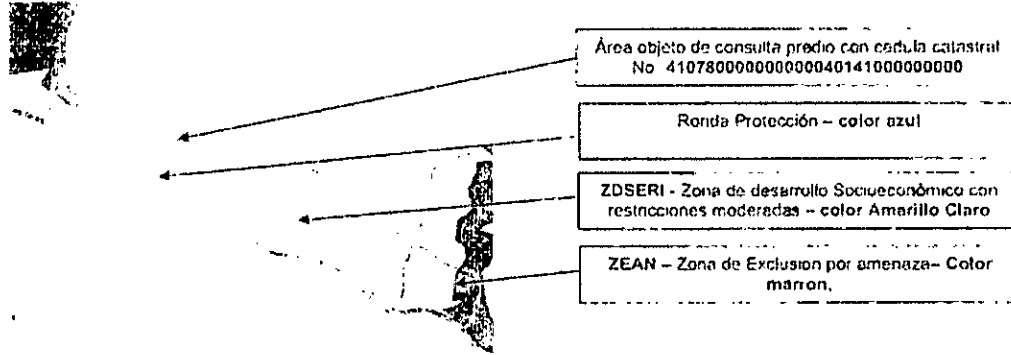
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

SECTOR	RURAL
AREA TOTAL	N/A
USO DEL SUELO	ZDSERI, ZEAN, RONDA DE PROTECCION

PLANO FR-07 USO DE SUELO.



Zonas De Desarrollo Socio Económico Con Restricciones Moderada (ZDSERI).

Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio. Los usos asignados a esta unidad son:

Uso Principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.

Uso Compatible: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.

Uso Condicionado: Minería.

Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

Conforme al certificado de uso de suelo, emitido por la alcaldía del municipio de Baraya, el predio denominado Sin Dirección LT 1, se encuentra en Zonas De Desarrollo Socio Económico Con Restricciones Moderada (ZDSERI), Ronda de protección fuentes hídricas y ZEAN Zona De Exclusión Por Amenaza, definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) vigente.


La actividad agrícola y pecuaria que se piensa desarrollar en la Zonas De Desarrollo Socio Económico Con Restricciones Moderada (ZDSERI) del predio Sin Dirección LT 1 es compatible de acuerdo a lo establecido en el P.B.O.T vigente.

h. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CAUDAL

De conformidad con los usos consignados en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado y anexado por el solicitante, y con base en la información obtenida durante la visita técnica de verificación, se establecen como fines de la presente solicitud de Permiso de concesión de aguas superficiales los usos agrícola y pecuario.

Por lo anterior, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	CAUDAL (LPS)
Sin Dirección	Riego de Cacao	4 Ha	1.60 L/seg*Ha	6.4

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

LT 1	Riego de Maracuyá	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Riego de Plátano	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Abrevaderos de vacunos	12 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0069
	Abrevaderos de equinos	2 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0009
CAUDAL TOTAL				8,01

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

i. EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2025-E 29459 del 18 de noviembre de 2025, se determinó la necesidad de modificar el caudal registrado en el documento. Debido a que, inicialmente el PUEAA consignaba un caudal de 7 litros por segundo; sin embargo, el análisis técnico arrojó un valor corregido de 8,01 litros por segundo, conforme a los usos ajustados y a las actividades contempladas en el permiso.

En consecuencia, se procedió a la actualización y ajuste del caudal, aprobándose así el PUEAA No simplificado anexo al presente expediente posterior a la visita técnica.

Adicionalmente, se precisa que el cumplimiento del PUEAA estará sujeto a seguimiento y verificación, de acuerdo con la información consignada en el formato correspondiente.

1. Información de la Fuente:

- Indica nombre de la fuente: Quebrada Las Lajas.
- Indica coordenadas del punto de captación: 74°59'33.55"E 3°11'27.66"N Cota 701 m.s.n.m.
- Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): Lótico.
- Indica el caudal solicitado (Lt/sg): 8,01 lps
- Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: 2114 Río Cabrera.

2. Descripción del sistema:


- 2.1 Diagrama del sistema y sus componentes: Realiza diagrama.
- 2.2 Tipo de captación: Captación de forma artesanal.
- 2.3 Tipo de Conducción: Canal en tierra.

3. Identificación de los componentes del sistema y pérdidas:

- Pérdidas por componente en el sistema:
- Descripción del componente; Problemas identificados y conclusión del estado:
- Estado: Regular
- El usuario realiza una breve descripción de los componentes: Sistema de Captación y Sistema de Conducción.
- Define el % de pérdidas de agua en el sistema: Estima 7% de pérdidas de agua

4. Plan De Acción:

- Instalación, mantenimiento de infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros, Protección de zonas de manejo especial.
- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción. Reconversión a tecnologías de bajo consumo,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Campañas educativas.

j. PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso agrícola y ganadero en beneficio del predio Sin Dirección LT 1, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

k. OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Baraya (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, con punto de captación en la coordenadas planas 898279E 844660N, en un caudal total de 8,01 Lps. para uso agrícola y pecuario, a la señora Adriana María Lizcano, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, en beneficio del predio denominado Sin Dirección LT 1 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-122925, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), en las siguientes coordenadas y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 1	33.32 has	897337E 845259N	200-122925

DISTRIBUCIÓN Y USOS DEL RECURSO HÍDRICO:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	CAUDAL (LPS)
Sin Dirección LT 1	Riego de Cacao	4 Ha	1,60 L/seg*Ha	6,4
	Riego de Maracuyá	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Riego de Plátano	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Abrevaderos de vacunos	12 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0069
	Abrevaderos de equinos	2 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0009
CAUDAL TOTAL				8,01

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento, en el que se verificara el cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación:

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> NO		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		SIEMBRA DE ÁRBOLES									
		Objeto del proyecto:		REFORESTAR EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA LAS LAJAS									
		Actor(es)/Responsable(s):		ADRIANA MARIA LIZCANO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Sembrar árboles en el área de influencia de la Quebrada Las Lajas	número	árbol	0	sembrar 5 árboles	\$ 500.000,00	sembrar 5 árboles	\$ 500.000,00	sembrar 5 árboles	\$ 500.000,00	sembrar 5 árboles	\$ 500.000,00	sembrar 5 árboles	\$ 500.000,00
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMLV				\$ 2,75					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		registro fotográfico y facturas de compra											


4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA SI: <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Programa de Reducción de pérdidas									
		Objeto del proyecto:		Realizar obras de control y actividades de reducción de pérdidas, mantenimiento de la acequia									
		Actor(es)/Responsable(s):		ADRIANA MARIA LIZCANO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Mantenimiento cada 6 meses del canal para que pueda mejorar la regulación del caudal	Otra realizada	N°	2,4,5	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas	\$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas	\$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas	\$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas	\$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas	\$ 100.000,00
Inspección del estado de fugas sobre el canal y poder identificar fugas o las conexiones ilegales	fugas reparadas	GLOBAL	1,3,5	REPARAR FUGAS	\$ 400.000	N/A	N/A	REPARAR FUGAS	\$ 400.000	N/A	N/A	REPARAR FUGAS	\$ 400.000
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en \$MMLV				\$ 1,65					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro de mantenimiento, fotografías y facturas de compra											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.9. Campañas educativas		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> NO		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: recolección y Entrega de envases o productos que se usan, con el fin de evitar el depósito de los mismos en el predio											
		Actor(es)/Responsable(s): ADRIANA MARIA LIZCANO											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Dentro de este programa esta establecido la entrega de todos los envases frascos bidones, a un particular que los reciclará	recolección	GLOBAL	1,2,3,4,5	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000		Costo total del proyecto en SMATLV		\$		0,55					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Acta de capacitaciones con fotografías y lista de asistencias.											

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años según el Decreto 1076 de 2015. periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas. sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente tramite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.*
- *Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.*
 - *Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.*
 - *De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.*
 - *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*

1. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00544-25 al área jurídica de la oficina de la Dirección Territorial Norte para su respectivo trámite.*

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS


Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.


Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, en el punto de captación con coordenadas planas 898279E 844660N, con un caudal directo de ocho punto cero uno (8.01) litros por segundo, para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio denominado "Sin Dirección LT 1", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-122925, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 1	33,32 has	897337E 845259N	200-122925

DISTRIBUCIÓN Y USOS DEL RECURSO HÍDRICO:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	CAUDAL (LPS)
--------	------	----------	-------------------	--------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sin Dirección LT 1	Riego de Cacao	4 Ha	1,60 L/seg*Ha	6,4
	Riego de Maracuyá	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Riego de Plátano	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Abrevaderos de vacunos	12 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0069
	Abrevaderos de equinos	2 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0009
CAUDAL TOTAL				8,01

El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2025-E 29459 de fecha 18 de noviembre de 2025, aportado por la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.


El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **ADRIANA MARIA LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, en el punto de captación con coordenadas planas 898279E 844660N, con un caudal directo de ocho punto cero uno (8.01) litros por segundo, para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio denominado "Sin Dirección LT 1", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-122925, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 1	33,32 has	897337E 845259N	200-122925

DISTRIBUCIÓN Y USOS DEL RECURSO HÍDRICO:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	CAUDAL (LPS)
Sin Dirección LT 1	Riego de Cacao	4 Ha	1,60 L/seg*Ha	6,4
	Riego de Maracuyá	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Riego de Plátano	0,5 Ha	1,60 L/seg*Ha	0,8
	Abrevaderos de vacunos	12 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0069
	Abrevaderos de equinos	2 Cab	0,00058 L/seg*Cab	0,0009
CAUDAL TOTAL				8,01

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 705 de fecha 9 de marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila, el cual hace parte integra del expediente PCA-00544-25, el cual será objeto de seguimiento anual.


PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: SIEMBRA DE ÁRBOLES						
		Objeto del proyecto: REFORESTAR EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA QUEBRADA LAS LAJAS						
		Actor(es)/Responsable(s): ADRIANA MARIA LIZCANO						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Sembrar árboles en el área de influencia de la Quebrada Las Lajas	número	árbol	0	sembrar 5 árboles \$ 500.000,00	sembrar 5 árboles \$ 500.000,00	sembrar 5 árboles \$ 500.000,00	sembrar 5 árboles \$ 500.000,00	sembrar 5 árboles \$ 500.000,00
Costo Total del Proyecto:		Costo total del proyecto en SMMMLV		\$ 2,75				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		registro fotográfico y facturas de compra						

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Programa de Reducción de pérdidas						
		Objeto del proyecto: Realizar obras de control y actividades de reducción de pérdidas, mantenimiento de la acequia						
		Actor(es)/Responsable(s): ADRIANA MARIA LIZCANO						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Mantenimiento cada 6 meses del canal para que pueda mejorar la regulación del caudal	Obra realizada	N°	2,4,5	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas \$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas \$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas \$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas \$ 100.000,00	se realizará un mantenimiento en enero y otro en agosto, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza en las áreas susceptibles como internas \$ 100.000,00
Inspección del estado de fugas sobre el canal y poder identificar fugas o las conexiones ilegales	fugas reparadas	GLOBAL	1,2,3	REPARAR FUGAS \$ 400.000	N/A	N/A	REPARAR FUGAS \$ 400.000	N/A
Costo Total del Proyecto:		Costo total del proyecto en SMMMLV		\$ 3,65				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro de mantenimiento, fotografías y facturas de compra						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		recolección y Entrega de envases o productos que se usan, con el fin de evitar el depósito de los mismos en el predio										
		Actor(es)/Responsable(s):		ADRIANA MARIA LIZCANO										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Dentro de este programa esta establecido la entrega de todos los envases frascos bidones, a un particular que los reciclara		recoleccion	GLOBAL	1,2,3,4,5	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000	RECICLAJE DE ENVASES	\$ 100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,55						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Acta de capacitaciones con fotografías y lista de asistencias.											

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ADRIANA MARIA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.585.811 expedida en Tello – Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Baraya – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00544-25

